



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
P R E S E N T E.**

Los que suscriben diputados **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ, RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO Y ANDREA EVELYNE VICENTEÑO BARRIENTOS** a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 278 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR ESTIMULOS FISCALES PARA LOS EMPLEADORES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN JOVENES DE LA CIUDAD DE MEXICO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:



I. Encabeza o título de la propuesta;

**INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 178 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR ESTIMULOS FISCALES PARA LOS EMPLEADORES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN JOVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

Reproduzco a continuación, de manera textual, parte del diagnóstico que en su momento presentó la Jefa de Gobierno Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en el ***Programa de Gobierno 2019-2024 (PG)***, respecto del tema **del empleo en la ciudad** y de los resultados que, hasta el tercer trimestre del año 2018, se habían presentado en esta materia, con el propósito de que estos elementos sirvan de parámetro para reconocer la problemática que se aborda en la presente Iniciativa de Ley.

En la pagina 36 de ese documento, que en esencia contiene las líneas y políticas de gobierno que regirían la acción pública del Gobierno de la Ciudad de México para el periodo de referencia se establecía, lo siguiente:



“La Población Económicamente Activa (PEA) de la Ciudad de México, al tercer trimestre de 2018, ascendió a casi 4.5 millones de personas, de las cuales 95.4% fue clasificada como población ocupada...

Mas adelante, el **PG** se precisa lo siguiente: “La población desocupada representó 4.6% de la pea [eso significa en números aproximadamente un total de 207 mil personas desocupadas]. **Casi 88,000 jóvenes (entre 15 y 29 años) económicamente activos reportaron estar desocupados, representando 43% del total** (inegi, 2018).

Esos serían de alguna manera los retos que enfrentaba la Ciudad, aunque del lado de los avances se podría señalar, junto con la Jefa de Gobierno lo siguiente:

“En el transcurso de **2018 se generaron 144,500 empleos formales en la Ciudad de México**. Esto equivale a 13.9% de los generados en el país y coloca a nuestra entidad en el primer lugar nacional.” Según se señala en la página 36 del citado PG.



En el PG, se reconoce también la importancia que tienen en esta Ciudad, las microempresas, como sigue:

“Así, las microempresas dominan con 91.4% la distribución de las unidades económicas concentrando 75% de la población ocupada. Esto equivale a casi 3.1 millones de personas, siendo 59% hombres y 41% mujeres (inegi, 2017). Página 38 del PG.

Por último, se precisa que, a pesar de un gran sector informal del mercado del empleo en **la Ciudad de México, esta constituyó durante el ejercicio fiscal 2018, un generador neto de empleos formales, y el más importante a nivel nacional, tal como se indica a continuación.**

“La pronunciada informalidad contrasta con el hecho de que **la Ciudad de México es la entidad que más empleos formales ha generado. En el período de enero a diciembre de 2018 se aumentó el número de trabajadores inscritos al seguro social en 84 mil personas. Página 40 del PG (énfasis propios).**



El problema consiste en que, desde entonces, la Ciudad de México, es decir, a lo largo de la Actual Administración, no ha logrado recuperar el papel preponderante de generador de empleos, y, por el contrario, incluso al mes de agosto de este año, la Ciudad de México aun no logra ni de lejos alcanzar los niveles de ocupación que logró al cierre del 2018, **cuando alcanzó un total de trabajadores inscritos al seguro social de 3,488,961 trabajadores, conforme a los datos históricos del mes de noviembre de ese año.**

En realidad, **el Gobierno de la Ciudad de México, ha dejado sin empleo, en el lapso de la actual administración, a 226,643 personas que sí tenían trabajo formal en noviembre de 2018**, considerando que al mes de agosto del 2021, los trabajadores registrados ante el IMSS en la Ciudad de México, llegaron a solo 3 millones 262 mil 318 personas.

Es importante señalar, que **incluso a nivel nacional, después de prácticamente tres años, los resultados en materia de empleo, no han sido tan pobres**, ni han tenido un costo social tan alto para los habitantes, **como en el caso de la Ciudad de México.**



A nivel nacional, la pérdida aun no recuperada de empleos, al mes de agosto fue de 37,103 trabajadores; mientras que en la Ciudad fue de 226 mil 643 puestos de trabajo perdidos, destruidos por la actual administración. **Una pérdida de empleos que resultó 16 veces mayor que la observada a nivel nacional.**

**No es de extrañar tal resultado, si el Gobierno local, ha cancelado cualquier tipo de apoyos para las Mipymes, como es el caso del nulo apoyo de la SEDECO, durante el ejercicio fiscal 2020 (hasta ahora el más crítico de la crisis sanitaria y económica registrada en el país, con motivo del COVID-19), pues en ese contexto, y aunque resulte increíble se presupuestó apoyar en todo el año, con un total de 124 mil pesos, y ni un peso más a las MIPYMES, pero el resultado fue, aunque no se crea, de cero pesos, cero centavos.**

Menos aún se podría decir que el Gobierno de la Ciudad ha avanzado en la meta que **se auto impuso** para el periodo 2019-2024, y que fue **generar 1 millones de empleos durante la Administración de Claudia Sheinbaum**, tal como se comprometió en el numeral 64, el día 5 de diciembre del 2018, en el discurso de la toma de protesta de su Gabinete, que transcribo a continuación.



“64.- Nuestro objetivo **es crear un millón empleos**. Para ello vamos a potenciar y fortalecer el turismo, vamos a apoyar a la micro y pequeña empresa con créditos blandos y la desregulación administrativa.”

### III. Argumentos que la sustentan;

En el último trienio, la Ciudad de México ha dispuesto de una enorme cantidad de recursos, pues el presupuesto anual del Gobierno local sumado en los 3 últimos años, alcanza un monto acumulado de casi 700 mil millones de pesos.

#### Gasto Ejercido en el Gobierno de la Ciudad Ejercicios Fiscales 2019-2021

Cifras en Millones de Pesos

<b>Año</b>	<b>Gasto Ejercido</b>	<b>Empleos Generados vs 2018</b>
2019	244,695.6	Menos 18,913
2020	232,013.1	Menos 242,292
2021 e/	217,962.1	Menos 226,643
<b>Acumulado</b>	<b>694,670.8</b>	<b>N.A.</b>

e/ **Estimado**, cifra original reportada en el artículo 4 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, autorizado por el Congreso de la Ciudad,

**Fuente:** Cuenta Pública del Gobierno de la Ciudad de México, 2019-2020; y Decreto del



Presupuesto de Egresos de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2021.

No obstante, este enorme caudal de recursos, a la fecha, **no se ha materializado en un plan o programas efectivos de reactivación económica, que se reflejen de manera clara y contundente en la recuperación y crecimiento de nuevas fuentes de empleo**, lo que lastima de manera particular a los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que no logran encontrar un trabajo digno, que sea el instrumento que les permita acceder a mejores niveles de bienestar, aun cuando se considera un objetivo medular del Programa de Gobierno de la Ciudad, como lo señala el Plan de Gobierno.

*“Uno de los principales retos que enfrentamos para mejorar, de manera permanente, las condiciones de vida de los ciudadanos es la generación de empleos dignos.” Página 28 del PG*

En realidad, a casi 3 años de la Nueva Administración, los resultados en esta materia son bastante pobres, ya que, contrario a su objetivo, se podría decir, que el **Gobierno de la Ciudad ha estado empeñado en lograr un mayor desempleo**. Los datos así lo revelan.



---

Coordinador del Grupo Parlamentario

La propuesta concreta que plantea esta iniciativa de Ley, es generar un estímulo fiscal para todos los empleadores de la Ciudad, a fin de que se les condone íntegramente, por un año completo, el pago del impuesto sobre nómina, de todo el personal nuevo que contraten y que sean jóvenes de entre los 18 y 29 años. Lo anterior a través de una reforma al Código Fiscal de la Ciudad de México.

Y es que de nada sirve que presuntamente se apoye a los más pobres, cuando en los hechos se les cancela la oportunidad de contar con trabajo digno, lo cual se recrudece si consideramos que los empleadores no cuentan con estímulo alguno.

#### **IV. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;**

**PRIMERO.** De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

**SEGUNDO.** Que el artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que la asignación y ejercicio de los recursos públicos de la Ciudad



se sujetará de manera obligatoria a ... “Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas...”

**TERCERO.** Que el esquema de Gobierno Abierto, obliga a “...los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información”.

**CUARTO.** Que el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, denominado Ciudad productiva, en su inciso B, Derecho al trabajo, numeral 1 establece: ***“La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado.”***

**QUINTO.** Que ese mismo precepto, en el numeral 4 dispone: ***“Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:***



“a) a b) ...

***c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;”***

**SEXTO.** Que la misma constitución en su artículo 17 “Bienestar social y economía distributiva” numeral 2 señala: ***“Las autoridades proveerán lo necesario para que los emprendimientos económicos sean objeto de la protección y acompañamiento institucional. A la economía concurren los sectores público, social, privado y los demás que contribuyan al desarrollo; la ley la fomentará, protegerá y regulará, de acuerdo con el interés público y el beneficio general, la inversión, la generación de empleo y el ingreso dignos, la innovación y una distribución más justa del ingreso y la riqueza.*”**

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo establecido en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024, en su página 36, suscrito por la actual Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, se indica:

***“En el transcurso de 2018 se generaron 144,500 empleos formales en la Ciudad de México. Esto equivale a 13.9% de los generados en el país y coloca a nuestra entidad en el primer lugar nacional.”***



**OCTAVO.** Que, según los datos consignados en la página oficial del IMSS, a nivel estatal, **LA CIUDAD DE MÉXICO, NO HA CREADO NI UN SOLO EMPELO NUEVO, DESDE EL AÑO 2019 Y HASTA EL MES DE AGOSTO DEL 2021, y que en cambio se han perdido 226, 643 empleos formales,** considerando el número de trabajadores registrados ante el IMSS con los datos del mes de noviembre del año 2018.

**NOVENO.** Que es urgente revertir este grave deterioro del mercado laboral que padece hoy la Ciudad de México, y que afecta de manera directa a miles de personas que han perdido su empleo y que merecen tener una vida digna.

**DÉCIMO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Código Fiscal de la Ciudad de México, **se encuentran obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado,** independientemente de la designación que se les otorgue.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que dicho impuesto se determina, según se establece en el Artículo 158 del Código de referencia, aplicando **la tasa del 3% sobre el monto**



**total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en congruencia con las disposiciones constitucionales y legales referidas, la presente iniciativa tiene por objeto establecer, en beneficio de los empleadores que contraten jóvenes de hasta 29 años, que se integren por primera vez a la vida laboral, una reducción del 99% en el pago del impuesto sobre nóminas hasta por un año, que aplicará respecto de las erogaciones que se realicen por ese porcentaje y siempre que conserven la plantilla laboral con que contaban, a fin de incentivar la creación de nuevos empleos en la Ciudad de México.

**V. Denominación del proyecto de ley o decreto;**

**SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 178 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR ESTIMULOS FISCALES PARA LOS EMPLEADORES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN JOVENES DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

**VI. Ordenamientos a Modificar;**

Código Fiscal de la Ciudad de México.



VII. Texto normativo propuesto.

CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
ARTICULO 278.- Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% y 45% respectivamente, por el pago del Impuesto sobre Nóminas.	ARTICULO 278.- Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% y 45% respectivamente, por el pago del Impuesto sobre Nóminas.
La reducción para las empresas que anualmente incrementen desde un 25% su planta laboral, se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual, y la reducción únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos.	...
La reducción para las empresas que incrementen su planta laboral, se aplicará siempre y cuando la empresa mantenga el porcentaje adicional de nuevos empleos.	...
Cuando se trate del inicio de operaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo, la reducción, será del 70% para las micro y pequeñas empresas.	...
La reducción para las empresas que acrediten que iniciaron operaciones empresariales, se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa.	...



Coordinador del Grupo Parlamentario

<p>(se inserta la adición)</p> <p>Para la aplicación de las reducciones a que se refiere este artículo, se entenderá que una empresa inicia operaciones a partir de la fecha indicada en la presentación del Aviso o en la expedición del Permiso correspondiente, según sea el caso.</p> <p>Tratándose de industrias, se entenderá que inicia operaciones a partir de la fecha de expedición del visto bueno de seguridad y operación.</p> <p>Para los efectos de este artículo, no serán consideradas empresas que inician operaciones:</p> <p>I. Las que se constituyan como consecuencia de una escisión en los casos siguientes:</p> <p>a). Que conserven el mismo objeto social de la escidente.</p> <p>b). Que sean constituidas por los mismos socios de la escidente.</p>	<p>Se reduce en un 50% el pago del Impuesto Sobre Nómina hasta por un año, a todos los empleadores, siempre que conserven la plantilla laboral con que contaban, que contraten jóvenes de hasta 29 años, que se integren por primera vez a la vida laboral en la Ciudad de México, a fin de incentivar la creación de nuevos empleos en la Ciudad de México. La reducción aplicará respecto de las erogaciones que se realicen por ese porcentaje.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ... a III. ...</p>
--	--



Coordinador del Grupo Parlamentario

<p>c). Que su objeto social guarde relación con el de la escidente y ésta no se extinga.</p> <p>d). Que mantenga relaciones de prestación de servicios de suministro, de materia prima o enajenación de productos terminados con la escidente.</p> <p>II. Las que se constituyan como resultado de la fusión de varias sociedades, y</p> <p>III. Las administradoras o controladoras de nóminas de las empresas.</p> <p>Asimismo, las empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al padrón del Impuesto sobre Nóminas y los pagos de dicha contribución, tendrán derecho a una reducción equivalente al 50%, respecto de ese impuesto.</p> <p>Para la obtención de las reducciones contenidas en este artículo, las empresas deberán:</p> <p>I. Presentar una constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico, por la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos o el inicio de operaciones, según sea el caso;</p> <p>II. Tratándose de la regularización al padrón del Impuesto sobre Nóminas, se deberá presentar el formato de inscripción o aviso de modificación de datos al padrón de contribuyentes de la Ciudad de México;</p> <p>III. Exhibir un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p>
---	---



<p>de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones, y</p> <p>IV. En el caso de las empresas que anualmente incrementen en un 25% su planta laboral, deberán presentar la lista de su personal y la de sus controladoras o filiales en su caso, correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la solicitud de reducción para acreditar que los trabajadores que contraten no hayan tenido una relación laboral con la empresa de que se trate, con su controladora o con sus filiales.</p>	
---	--

### TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.- SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 278 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR ESTIMULOS FISCALES PARA LOS EMPLEADORES QUE GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN JOVENES DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTICULO 278.- Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral y las que inicien operaciones, tendrán derecho a una reducción equivalente al 20% y 45% respectivamente, por el pago del Impuesto sobre Nóminas.

(...)



---

Coordinador del Grupo Parlamentario

(...)

(...)

(...)

**Se reduce en un 50% el pago del Impuesto Sobre Nómina hasta por un año, a todos los empleadores, siempre que conserven la plantilla laboral con que contaban, que contraten jóvenes de hasta 29 años, que se integren por primera vez a la vida laboral en la Ciudad de México, a fin de incentivar la creación de nuevos empleos en la Ciudad de México. La reducción aplicará respecto de las erogaciones que se realicen por ese porcentaje.**

(...)

(...)

(...)

I. a III. (...)

(...)

(...)

I. a IV. (...)



Dip. Christian Damián Von Roehrich de la Isla



Coordinador del Grupo Parlamentario

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** - Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

**ATENTAMENTE**

*Christian von Roehrich*  
DIP. CHRISTIAN DAMIAN VON  
ROEHRICH DE LA ISLA

*Raúl Torres*  
DIP. RAÚL DE JESÚS TORRES  
GUERRERO

*Frida Jimena Guillén*  
DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN  
ORTIZ

*Andrea Evelyne Vicenteno*  
DIP. ANDREA EVELYNE  
VICENTEÑO BARRIENTOS